

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000034 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 7 FEB 2017

VISTO:

La Carta Nº 68-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 28 de Diciembre del 2016, Informe Nº 018-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de Enero del 2017, Nota de Coordinación Nº 009-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 06 de Enero del 2017, Informe Nº 023-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-GYCCH, de fecha 10 de Enero del 2017, Memorando Nº 068-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR, de fecha 20 de Enero del 2017, Oficio Nº 017-2017-C.LAMB, de fecha 26 de Enero del 2017, Informe Nº 129-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de Enero del 2017, Informe Nº 37-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 31 de Enero del 2017, Memorando Nº 164-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de Febrero del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 24'104,038.93 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante R.G.R Nº 000318-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 27 de Octubre del 2016, se Aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02, por CUARENTA Y SEIS (46) DIAS NATURALES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 20 de Enero del 2017, en virtud a la causal establecida en el numeral 1) del Art 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Carta Nº 68-2016/CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, de fecha 28 de Diciembre del 2016, el Gerente de la empresa contratista CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, solicita LA NULIDAD DE OFICIO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, referente a las Resoluciones correspondientes:

- > Resolución Gerencial Regional Nº 337-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 17 de Noviembre del 2016, se declara Improcedente la solicitud e Ampliación de Plazo Nº 03, por CUARENTA Y DOS (42) DIAS NATURALES.
> Resolución Gerencial Regional Nº 381-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 22 de Noviembre del 2016, se declara Improcedente la solicitud e Ampliación de Plazo Nº 04, por SETENTA Y SEIS (76) DIAS NATURALES.





Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000034 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 7 FEB 2017

Por lo antes expuesto, solicito se declare nulo de oficio la Resoluciones antes mencionadas, por que dichas carecen de fundamento y debida motivación, conforme lo exige nuestra constitución Política del Estado, por contravenir el debido proceso Administrativo, y se tenga en cuenta los fundamentos que han sido expuestos en el presente documento.

Que, mediante Informe Nº 018-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Consorcio Vial Zarumilla, sobre la solicitud de nulidad de oficio de las resoluciones que declaran improcedentes la solicitudes de Ampliación de Plazo, esta Sub Gerencia informa que el Adicional de Obra Nº 03 se encuentra pendiente, por tal motivo sugiero derivar todo lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que se emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 009-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 06 de Enero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, deriva todo lo Actuado a la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal, correspondiente a la nulidad de oficio de las resoluciones de Ampliación de Plazo denegadas a la empresa CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, encargada de la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES.

Que, mediante Informe Nº 023-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-GYCCH, de fecha 10 de Enero del 2017, el Asesor Jurídico informa que se debe valorar que la ejecución de la obra antes mencionada ya que es de interés público, de acuerdo al pronunciamiento de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y se debe culminar la obra, ya que beneficia a todos por ser de interés general de la comunidad, siendo ello se declara la NULIDAD DE OFICIO, de las resoluciones antes mencionadas, y debiendo retrotraerse el Acto Resolutivo al momento de la solicitud de la procedencia o no petitorio principal, por parte del Recurrente.

Que, mediante R.G.G.R Nº 000014-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de Enero del 2017, se declaró la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional Nº 337-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 17 de Noviembre del 2016, se declara Improcedente la solicitud e Ampliación de Plazo Nº 03, por CUARENTA Y DOS (42) DIAS NATURALES, y la Resolución Gerencial Regional Nº 381-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 22 de Noviembre del 2016, se declara Improcedente la solicitud e Ampliación de Plazo Nº 04, por SETENTA Y SEIS (76) DIAS NATURALES, debiendo retrotraerse el Acto Resolutivo, por los fundamento antes expuestos en la presenté resolución.

Que, mediante Memorando Nº 068-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR, de fecha 20 de Enero del 2017, el Gerente General, alcanza el Expediente de Nulidad de Oficio, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su evaluación y trámite correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000034 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 11 FEB 2017

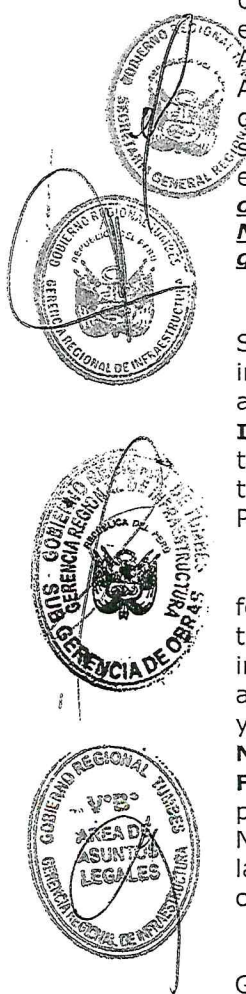
Que, mediante Oficio Nº 017-2017-C.LAMB, de fecha 26 de Enero del 2017, el representante del CONSORCIO LAMBAYEQUE, en su calidad de Supervisor Externo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES", realiza una evaluación pormenorizada de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, 04, indicando que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 **NO PROCEDE**, ya que dicha ejecución ya está contemplada en el Calendario y Diagrama Gantt Actualizado de la Ampliación Nº 02, cuyo término de la obra es el 20 de Enero del 2017, y referente a la Ampliación de Plazo Nº 04, por falta de pronunciamiento de las modificaciones de la vía desde el pueblo el Bendito hasta la playa, se debe indicar que este tramo de la carretera la sección planteada en el expediente difiere de la realidad lo que obliga a realizar cambio en el proyecto, así mismo recién se cuenta con los permisos de deforestación, concluyendo otorgar la Ampliación de plazo Nº 04, por tan solo TREINTA Y NUEVE (39) DIAS NATURALES, quedando prorrogado el término de la obra el 28 de Febrero del 2017, hasta que la Entidad apruebe el Adicional y Deductivo de obra Nº 03.

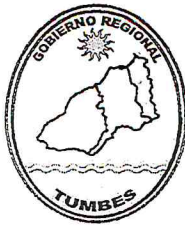
Que, mediante Informe Nº 129-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa CONSORCIO LAMBAYEQUE, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 03, y otorgar la Ampliación de Plazo Nº 04, por tan solo **TREINTA Y NUEVE (39) DIAS NATURALES**, quedando prorrogada la fecha de término de la obra para el día **28 de Febrero del 2017** o hasta que la Entidad apruebe el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03, presentado a la Entidad.

Que, mediante Informe Nº 37-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 31 de Enero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza opinión técnica al Gerente General del Gobierno Regional, indicando que de acuerdo a lo informado por la Supervisión Externa CONSORCIO LAMBAYEQUE, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 03, y otorgar la Ampliación de Plazo Nº 04, por tan solo **TREINTA Y NUEVE (39) DIAS NATURALES**, quedando prorrogada la fecha de término de la obra para el día **28 de Febrero del 2017** o hasta que la Entidad apruebe el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03, presentado a la Entidad. Así mismo mediante proveído inserto en el reverso del Informe Nº 37-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 31 de Enero del 2017, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura resolver conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Memorando Nº 164-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de Febrero del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, **DISPONE, al responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, proyectar el Acto Resolutivo correspondiente declarando IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación Nº 03, y otorgar la Ampliación de Plazo Nº 04, por tan solo TREINTA Y NUEVE (39) DIAS NATURALES, teniendo en cuenta que la fecha de término de la obra para el día 28 de Febrero del 2017 o hasta que la Entidad apruebe el Presupuesto Adicional de Obra Nº 03, presentado a la Entidad.**

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41º de**





Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000034 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 7 FEB 2017

la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión Externa CONSORCIO LAMBAYEQUE, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, y se OTORGA la Ampliación de Plazo Nº 04, por tan solo TREINTA Y NUEVE (39) DIAS NATURALES, para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 03, por CUARENTA Y DOS (42) DIAS NATURALES, solicitados por el CONSORCIO VIAL ZARUMILLA, correspondiente a la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES, ya que carece de sustento legal y técnico, ya que la ejecución de dicho Adicional de Obra, está contemplada en la Ampliación de Plazo Nº 02, que incluye el calendario y Diagrama Gantt Actualizado de Ampliación de Plazo Nº 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 04, por un total de TREINTA Y NUEVE (39) DIAS NATURALES, para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el 28 de Febrero del 2017, en virtud



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000034 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

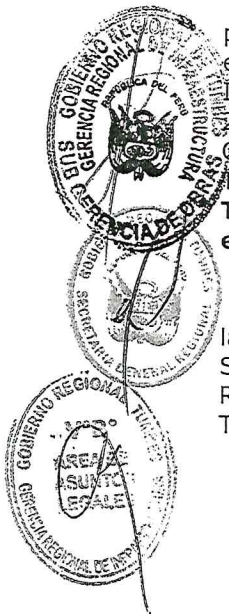
Tumbes, 07 FEB 2017

a la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (demora en el pronunciamiento de la Entidad, respecto a los adicionales de obra, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL ZARUMILLA**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Miguel Ángel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura (e)
CAP 1627